

AUTO SUSTANCIACION No. 198

Rad. 2023-00010-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el traslado al demandado en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora PAULA ANDREA SANCHEZ LOPEZ, en contra del señor FERNEY RICO SEPULVEDA, quien se pronunció oportunamente a través de apoderada judicial, sobre los hechos de la demanda y formula excepción de mérito, de la cual se dará a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma establecida en el art. 370 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado FERNEY RICO SEPULVEDA.

2°.) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MYRIAN OFELIA MORILLO REALPE, portadora de la T.P. No. 167.582 del C.S.J., como apoderada judicial del señor Ferney Rico Sepúlveda, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez.

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>073</u>, HOY <u>21 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a43ed449d2ba8d3459cdef1a207dbe97045ee96b6d8ad256afa5521c55230f**

Documento generado en 20/04/2023 03:08:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**